

Identificación del expediente

Asunto: Resolución de otorgamiento de una subvención directa en especie al Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius para la ejecución y dirección de obra del “Proyecto de acondicionamiento de la nave de transferencia del complejo de tratamiento de residuos municipales de Solius”.

Exp. N.º: Q0002/2025/14—ARC132

Antecedentes

1. En fecha 16 de enero de 2024 se firmó el Convenio de colaboración regulador del Acuerdo de encargo de gestión del Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius a la Agencia de Residuos de Cataluña para la ejecución de la clausura del depósito controlado de residuos no peligrosos y la tramitación administrativa de la autorización ambiental de la actividad.
2. En fecha 17 de julio de 2025, el Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius presenta a la Agencia de Residuos una solicitud de subvención directa en especie por la ejecución y dirección de obra del “Proyecto de acondicionamiento de la nave de transferencia del complejo de tratamiento de residuos municipales de Solius”, por un importe de 179.048,00 € (IVA incluido), en el marco de las condiciones establecidas en el convenio de colaboración.
3. La Junta del Fondo de Gestión de Residuos Municipales en la reunión número 79 celebrada el 8 de julio de 2025, aprueba la dotación económica necesaria para la financiación de los desmontaje de la nave por importe de 179.048 € (ciento setenta y nueve mil cuarenta y ocho euros).
4. Visto que en la sesión número 197 del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña, celebrada el día 21 de julio de 2025, se ha aprobado por unanimidad de los asistentes la aprobación de la dotación presupuestaria destinada al proyecto “Planta de transferencia de Solius”, por importe de 179.048 €.
5. Viste el informe técnico emitido por el Departamento de Gestión de Infraestructuras en fecha 17 de julio de 2025, que informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa en especie a favor del Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius por la ejecución y dirección de obra del “Proyecto de acondicionamiento de la nave de transferencia del complejo de tratamiento de residuos municipales de Solius”, por un importe de 179.048,00 € (IVA incluido).
6. Visto el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente a esta subvención emitido el 29 de septiembre de 2025.
7. Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Apoyo legal a la contratación, subvenciones y convenios de la Agencia de Residuos de Cataluña en relación con el otorgamiento d’esta subvención en fecha 30 de septiembre de 2025.
8. Vista la propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa en especie al Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius para la ejecución y dirección de obra del “Proyecto de acondicionamiento de la nave de transferencia del complejo de tratamiento de residuos municipales de Solius”, emitida por el Director de la Agencia de Residuos de Cataluña.

Fundamentos de derecho

1. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
4. Preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de julio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los residuos.
6. Ley 8/2008, de 10 de julio, de financiación de las infraestructuras de gestión de los residuos y de los cánones sobre la disposición del rechazo de los residuos.
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña; en concreto, el artículo 15 sobre la actividad subvencional.
8. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
9. Decreto 245/1993, de 14 de septiembre, de aprobación de los Estatutos de la Agencia de Residuos de Cataluña (actualmente, Agencia de Residuos de Cataluña).
10. Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
11. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
12. Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

RESUELVO:

Primer.- Otorgar al Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius una subvención directa en especie por importe de 179.048,00 € (ciento setenta y nueve mil cuarenta y ocho euros) destinada a la ejecución y dirección de obra del “Proyecto de acondicionamiento de la nave de transferencia del complejo de tratamiento de residuos municipales de Solis.

Este importe total máximo se reducirá a la baja de acuerdo con las adjudicaciones definitivas.

El importe de la subvención se otorga con cargo a la partida presupuestaria 761.00.01 del presupuesto de la Agencia de Residuos de Cataluña para el 2025.

Segon.- Las acciones que a desarrollar en el marco de esta subvención consisten en el escombro de un tramo de 84m² a la nave de prensado/transferencia del complejo de tratamiento de residuos de Solius y en los trabajos de formación de nuevos elementos estructurales:

- Operaciones de desmontaje y demoliciones: Descalzar el pavimento sobre la riostra cara interior y exterior panel para el desmontaje del panel, escombro de pavimentos, desmontaje de dos bloques del

muro existente y el movimiento de tierras correspondiente según los planos. Desmontaje de la cubierta afectada, desmontaje de las puertas y elementos de carpintería de aluminio, desmontaje de unidades de panel de hormigón, desmontaje de elementos estructurales afectados, demolición de unidades de placas alveolares y de la capa de compresión, formación de apuntalamiento y corte de la jácena de forjado y corte y retirada del pilar prefabricado de la esquina.

- Gestión de residuos.

- Operaciones de montaje y ejecución: Ejecución de cimiento por pilar prefabricado y riostres por espaldarazo panel vertical, suministro y montaje de elementos estructurales, fabricación, transporte y montaje de paneles verticales, montaje de carpintería de aluminio y puertas, montaje de cubierta y sistema recogida aguas y reposición del pavimento de hormigón.

Tercer.- El beneficiario debe coordinar de forma general con la Agencia de Residuos toda la acción comunicativa relacionada con el proyecto. Así mismo, tendrá que hacer constar claramente que la actuación se ha subvencionado por la Agencia de Residuos y dar cumplimiento al que establece la normativa aplicable en materia de publicidad.

Quart.- La tesorería comprobará el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones tributarias ante la Generalitat, y en caso contrario, se iniciará el procedimiento de compensación de los créditos a percibir por el beneficiario hasta satisfacer las deudas pendientes, tanto si son de naturaleza tributaria como si no lo son.

Cinquè.- El beneficiario está obligado a facilitar toda la información y la documentación que la Agencia de Residuos de Catalunya, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de cuentas u otros órganos competentes le puedan requerir relacionada con el objeto y la finalidad de la subvención otorgada.

En cualquier momento se puede pedir al beneficiario la información y la documentación relacionada con el objeto y finalidad de la subvención necesaria para su otorgamiento y para el seguimiento posterior de las actuaciones objeto de esta subvención.

El beneficiario queda obligado a informar a la Agencia de Residuos de Catalunya de la percepción de cualquier subvención para la misma finalidad y a proponerle cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, pueda producir en el destino de la subvención que, si procede, tendrá que ser expresamente autorizado por el órgano concedente.

Sisè.- De conformidad con lo que establece el artículo 90 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario de la subvención debe someter a sus órganos internos e independientes de control la comprobación del destino adecuado de esta.

Igualmente, debe garantizar que sus órganos de gobierno conocen, analizan y debaten, de manera directa e independiente de los responsables directos de la gestión, las auditorías hechas sobre las cuentas de la entidad.

Setè.- En virtud del que establece el artículo 92 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario no podrá hacer donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito a favor de partidos políticos, fundaciones o asociaciones que estén vinculadas orgánicamente a los mismos, desde la presentación de la solicitud hasta el acabado de la actividad subvencionada.

Así mismo, el beneficiario no puede llevar a cabo las actividades referidas anteriormente, a favor de cualquier otra persona jurídica, por un importe superior a tres mil euros, o inferior, cuando acumuladamente y respecto de un mismo perceptor ultrapasen en el ejercicio corriendo esta cuantía, salvo los casos previstos en el mencionado artículo 92 bis apartados 2 a), b) y c).

Vuitè.- El beneficiario se compromete a respetar el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Novè.- Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Desè.- Si se acredita que se ha producido alguna de las causas de revocación previstas a la normativa reguladora de finanzas públicas de Cataluña, se tendrá que iniciar el expediente oportuno, de acuerdo con las reglas que esta determina.

Onzè.- La Agencia de Residuos de Cataluña debe dar publicidad a la subvención otorgada de acuerdo con la normativa vigente. En conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, la información sobre el otorgamiento de subvenciones y ayudas públicas está sometida al régimen de transparencia y, por lo tanto, hay que dar cumplimiento al que establece el artículo 15 de la misma norma.

El beneficiario debe comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el que prevé el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, hay que dar cumplimiento al que prevé la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

El beneficiario debe acreditar que ha enviado toda la información que debe contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y las ayudas que haya concedido, de acuerdo con el que establece el artículo 95. f) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Doceavo.- En caso de que se produzca cualquier alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se prevé la posibilidad de modificar esta Resolución.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, el beneficiario debe comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones iniciales que determinen un cambio en el proyecto subvencionado o en el calendario de su ejecución, especialmente aquellas dilaciones no imputables al beneficiario derivadas de procedimientos de contratación para la ejecución de la actuación subvencionada, o por circunstancias de tipo técnico o causas de fuerza mayor.

Esta comunicación se debe hacer mediante la presentación de una propuesta de modificación, acompañada de una memoria justificativa, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución e incluyendo, si procede, su ampliación.

El órgano concedente, con el informe técnico previo del órgano competente de la Agencia de Residuos de Cataluña, y dentro del plazo máximo de dos meses contadores desde el día siguiente de la entrada de la propuesta en el registro de la Agencia, puede dictar resolución aceptando la modificación propuesta, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establece la resolución y se ha presentado dentro del plazo previsto.

La resolución que recoja esta modificación no puede afectar los objetivos perseguidos con la subvención, incluyendo su finalidad, sus aspectos fundamentales o que hayan estado determinantes para su concesión. La propuesta de modificación se considera desestimada si no se ha notificado la resolución de aceptación en el plazo de dos meses indicado anteriormente.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera exprés pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Tretzè.- El beneficiario acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto a la normativa europea que es de aplicación y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Catorzè.- El beneficiario se ha adherido al código ético recogido en el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo de GOV/110/2014, de 22 de julio, por el cual se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y el sector público, y se aprueba el texto íntegro.

Quinzè.- Si en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución el beneficiario de la ayuda no manifiesta el contrario, se entenderá que acepta la ayuda concedida.

Setzè.- Notificar esta resolución de otorgamiento de una subvención directa al Consorcio para el Acondicionamiento y la Gestión del Complejo de Tratamiento de Residuos de Solius, de acuerdo con la normativa vigente.

Indicación del régimen de recursos

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el que prevén el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 77 de la Ley 26/2010, y los artículos 10, 14 y 25 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Firmado electrónicamente
Silvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica